

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 996 -2019-MPM-CH-A**

Chulucanas, 18 DIC 2019

**VISTO:**

La Carta N° 0025-2019/MKPB-ING (04.12.2019), la Carta N° 0025-2019/MKPB-ING (04.12.2019), el Informe N° 00897-2019-UEPEI/MPM-CH (11.12.2019), el Proveído S/N de fecha 11.12.2019 (inserto en el Informe N° 00897-2019-UEPEI/MPM-CH), el Informe N° 594-2019-GDUTI/MPM-CH (12.12.2019), y;

**CONSIDERANDO:**

1. Con Carta N° 0025-2019/MKPB-ING (04.12.2019), la Ing. **MARIEN KALINA PUICAN BARRIOS**, identificada con DNI N° 43385742, presenta la renuncia al cargo de **INGENIERO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL** de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY - KM 50, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN- PIURA"**, por motivos de índole personal.
2. Mediante Carta N° 0025-2019/MKPB-ING (04.12.2019), el Sr. José Antonio Silva Vega, Representante Común del Consorcio Cáceres km 50, en atención a la Carta N° 0025-2019/MKPB-ING, solicita el cambio del profesional **INGENIERO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL** de la obra en mención, en cual será reemplazado por la Ing. **VENY VANESA CHERO ESCOBAR**, identificada con DNI N° 40702909, con registro CIP N° 148424, la misma que cumple con la formación académica y experiencia del personal especialista solicitadas en el Procedimiento de Contratación Pública Especial.
3. A través del Informe N° 00897-2019-UEPEI/MPM-CH (11.12.2019), el Ing. Johny Beyker Nima Carnero, Jefe de la Unidad de Ejecución y Post Ejecución de la Inversión, comunica que su Unidad procedió a evaluar la documentación presentada por el Contratista y verificar las bases integradas respecto a la experiencia del especialista propuesto, verificando las calificaciones del profesional saliente con el profesional entrante teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato el personal propuesto originalmente se vea imposibilitado de continuar prestando servicios en dicho contrato, el contratista debe presentar un reemplazo que reúna iguales o superiores características que el personal propuesto originalmente, de forma tal que no se vea afectada la ejecución de la obra; en tal sentido, su Unidad informa haber revisado la documentación presentada por el Contratista, indicando estar conforme, cumpliendo con la **experiencia y calificación superior al profesional saliente** tal como se evidencia en el cuadro de resumen de su cuantificación de la experiencia requerida, por lo que recomienda continuar con el trámite para emitir el acto resolutorio para la designación de la Ing. **VENY VANESA CHERO ESCOBAR**, con CIP N° 148424, como **ESPECIALISTA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL**, en tal sentido resulta procedente:

EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL CONTRATADO	EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL PROPUESTO
<b>ING. MARIEN KALINA PUICAN BARRIOS</b>	<b>ING. VENY VANESA CHERO ESCOBAR</b>
Tiempo acumulado en días : 723.00	Tiempo acumulado en días : 820.00
Tiempo acumulado en meses: 24.10	Tiempo acumulado en meses: 27.33
Tiempo acumulado en años : <b>2.01</b>	Tiempo acumulado en años : <b>2.28</b>



presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución. La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado. En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad de una Unidad Impositiva Tributaria (0.5 UIT) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. En caso el contratista considere necesaria la participación de profesionales adicionales al plantel técnico ofertado, debe anotarse tal ocurrencia en el cuaderno de obra e informarse por escrito a la Entidad el alcance de sus funciones, a efectos que esta pueda supervisar la efectiva participación de tales profesionales. La inclusión de mayores profesionales por parte del contratista no genera mayores costos ni gastos para la Entidad. El presente artículo también resulta aplicable para los contratos de consultoría.

8. Ahora bien, la norma señala que de **manera excepcional y justificada** el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, al respecto se tiene que la Ing. **MARIEN KALINA PUICAN BARRIOS**, con Carta N° 0025-2019/MKPB-ING (04.12.2019), presenta la **renuncia al cargo de INGENIERO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL** de la obra "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY - KM 50, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN- PIURA**", por motivos de índole personal.
9. Que, según las bases integradas del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2019-MPM-CH-CS**, PRIMERA CONVOCATORIA, se detalla que el **INGENIERO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL**, debe ser un Ingeniero, Civil, Industrial titulado y colegiado; y que dicho profesional deberá contar con una experiencia profesional mínima de 24 meses efectivos acumulados de haber participado como: Ingeniero especialista en seguridad de obra y/o ingeniero especialista en seguridad y salud en el trabajo y/o ingeniero prevencionista de seguridad y/o especialista en seguridad y salud ocupacional, en la ejecución de obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria. *Para acreditar la experiencia del profesional especialista se define como obras similares a: construcción, mejoramiento, ampliación, infraestructura, acondicionamiento, remodelación o rehabilitación de obras referidas a centros educativos, hospitales, postas médicas o edificaciones en general en obras públicas.*
10. Que, en el caso de autos, Ing. **VENY VANESA CHERO ESCOBAR**, identificada con DNI N° 40702909, con registro **CIP N° 148424**, es **INGENIERA INDUSTRIAL**, cuenta con un tiempo acumulado en meses de 27.33 y tiempo acumulado en años de **2.28**, que estaría por encima de la profesional reemplazada (ING. INDUSTRIAL MARIEN KALINA PUICAN BARRIOS), que tiene un tiempo acumulado en meses de 24.10 y tiempo acumulado en años de **2.01**, además de ello habría participado en obras o iguales al objeto de la convocatoria, así como se encontraría colegiada, dado que se ha alcanzado el certificado que ha sido incorporada como miembro ordinario de la orden, inscrita con registro CIP N° 148424; en tal sentido, se infiere que la profesional reemplazante se encuentra con una experiencia mayor a la profesional propuesto inicialmente (ING. ING. MARIEN KALINA PUICAN BARRIOS). En tal sentido, resulta necesario que se emita el acto administrativo, aprobando la sustitución del **INGENIERO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL** de la obra "**MEJORAMIENTO DEL**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

**SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY - KM 50, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN- PIURA**", conforme a lo solicitado por el área usuaria, quien otorga conformidad al presente trámite.

11. Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado regula el principio de Eficacia y Eficiencia, contenido en el artículo 2°, inciso f), el cual describe que: "El proceso de contratación y **las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos**".

Que, estando a lo informado, y en uso de las facultades que confiere el inc. 6) del Art. 20°, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la **SUSTITUCIÓN** de la INGENIERA INDUSTRIAL MARIEN KALINA PUICAN BARRIOS, por la **INGENIERA INDUSTRIAL VENY VANESA CHERO ESCOBAR**, identificada con DNI N° 40702909, con registro CIP N° 148424, quien a partir de la fecha se desempeñará como **INGENIERO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL** de la Obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY - KM 50, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN- PIURA**", conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** la Ing. **VENY VANESA CHERO ESCOBAR**, asumirá las funciones inherentes al cargo, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y normas que resulten aplicables, bajo responsabilidad.

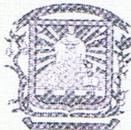
**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** al Contratista **CONSORCIO CÁCERES KM 50**, en la forma y modo de Ley, así como al Supervisor de la obra y **DESE CUENTA** a Gerencia Municipal, Gerente de Desarrollo Urbano y Territorial e Infraestructura, para su conocimiento y acciones pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL



4. Mediante Proveído S/N de fecha 11.12.2019 (inserto en el Informe N° 00897-2019-UEPEI/MPM-CH), el Ing. Edwin V. Prieto Viera, Sub Gerente de Infraestructura, deriva el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, para el trámite de aprobación correspondiente; en mérito a ello, con Informe N° 594-2019-GDUTI/MPM-CH (12.12.2019), el Ing. Albert Asunción Salazar Rojas, Gerente de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura, deriva los actuados a Gerencia Municipal, señalando que en virtud de lo informado, otorga conformidad para el trámite de emisión del acto administrativo correspondiente.
5. Al respecto se tiene que con fecha 06 de noviembre del 2019, se suscribió el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 011-2019-MPM-CH**, entre esta Comuna y el **CONSORCIO CÁCERES KM 50**, en atención a que con fecha 28 de octubre del 2019, el Comité de Selección en acto público adjudicó la pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 015-2019-MPM-CH-CS**, PRIMERA CONVOCATORIA para la contratación de la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA I.E. ANDRÉS AVELINO CÁCERES DORREGARAY - KM 50, DISTRITO DE CHULUCANAS, PROVINCIA DE MORROPÓN- PIURA"**.
6. Que, al respecto, en atención al contrato suscrito, se tiene que el presente proyecto está siendo ejecutado al amparo del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, siendo el artículo 55° que regula el contenido del contrato, siendo que éste está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas y la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.
7. Que, el artículo 81<sup>1</sup>, Numeral 81.2 del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, regula las obligaciones del contratista, detallando que: **81.1** En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad. **81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado. Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado. La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de**

<sup>1</sup>Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, publicado el 22 agosto 2019, el mismo que entrará en vigencia a los quince (15) días hábiles, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial El Peruano (el referido Decreto Supremo fue publicado el día jueves 22.08.2019, por lo que entró en vigencia el día 13.09.2019- teniendo en cuenta que el 29.08.2019 fue feriado).